

CCP.III/RES.76 (XI-98)¹

SISTEMAS INALÁMBRICOS DE BANDA ANCHA DEL SERVICIO FIJO EN BANDAS DE FRECUENCIA POR ENCIMA DE 20 GHZ

La Décima Primera Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones:

CONSIDERANDO:

- a) Que muchos Estados miembros de la CITEI están implementando sistemas inalámbricos de banda ancha en bandas de frecuencia por encima de 20 GHz;
- b) Que los sistemas inalámbricos de banda ancha se pueden caracterizar como sistemas fijos de alta densidad, que usan una anchura de banda considerable del orden de 100-1000 MHz, para ofrecer una gama de servicios de telecomunicaciones a clientes particulares y comerciales;
- c) Que los sistemas inalámbricos de banda ancha pueden operar en una serie de bandas de frecuencia de servicio fijo e incluyen Sistemas de Distribución / Comunicación Multipunto Locales (bandas de 26, 28, 29, 31 GHz), punto a punto y punto a multipunto (bandas de 24 y 38 GHz);
- d) Que la implementación de sistemas inalámbricos de banda ancha por parte de los Estados miembros puede ofrecer una alternativa de distribución de multimedia de banda ancha, incluyendo video, telefonía y datos a los suscriptores residenciales y comerciales;
- e) La necesidad de garantizar que exista una oportunidad para nuevos servicios inalámbricos de banda ancha en las Américas, tomando en cuenta el uso eficaz del espectro de frecuencia y el funcionamiento libre de interferencias del servicio.

RECONOCIENDO:

- a) Que resulta ventajoso contar con información relativa a las tecnologías inalámbricas de banda ancha y estrategias de implementación para su uso por los Estados miembros de la CITEI;
- b) Que la Recomendación CCP.III/REC.35 (IX-97), Sistemas de Distribución / Comunicación Multipunto Locales (LMDS/LMCS) que operan en frecuencias alrededor de los 27 GHz recomienda criterios para armonizar el uso del espectro para LMDS/LMCS en la región;
- c) Que el objeto y los términos de referencia de la Resolución CCP.III/RES. 35 (V-96) quedan incluidos en la presente Resolución.

RESUELVE:

1. Ampliar el objeto de los estudios que lleva a cabo el grupo de trabajo Sistemas de Distribución/Comunicación Multipunto Locales establecido por la resolución CCP.III/RES. 35 (V-96), incluyéndose los aspectos relativos a la implementación de

¹ Documento de Referencia: CCP.III-1136/98 rev.2.

sistemas inalámbricos de banda ancha del servicio fijo en bandas de frecuencias por encima de 20GHz en las Américas.

2. Confirmar a Argentina como Presidente de este grupo de trabajo y a Brasil como Vicepresidente.
3. Establecer los términos de referencia como sigue:
 - a) Desarrollar recomendaciones para la armonización del uso del espectro para sistemas inalámbricos de banda ancha del servicio fijo que operan en frecuencias por encima de 20GHz por parte de los miembros de la CITEL;
 - b) Suministrar información con respecto a la implementación de diferentes tecnologías y servicios de banda ancha;
 - c) Preparar pautas, en caso de necesidad, para la implementación de sistemas inalámbricos de banda ancha en las Américas;
4. Reemplazar la denominación del grupo de trabajo de Sistemas de Distribución/Comunicación Multipunto Locales por “Sistemas Inalámbricos de Banda Ancha del Servicio Fijo en Bandas de Frecuencias por encima de 20GHz”.
5. Derogar la Resolución CCP.III/RES. 35 (V-96).